



SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2001

ACTA

En la Ciudad de Corella a de veinte de junio de dos mil uno, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoría a tal efecto, los señores Concejales D. JESUS JOSE ARMENDARIZ POYALES, D. MANUEL IZAL RODRIGUEZ, , D. JESUS ANGEL ISLA MORENO, D. IGNACIO SANZ VALLES, Dª ANA CARMEN ARELLANO DIAZ, D. BENITO JIMENEZ IGEA, Dª PILAR MARTINEZ LAZARO, D. PEDRO SESMA ARRIAZU, Dª CONCEPCION GALARRETA FRANCES, y D. RAMON MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE JAVIER GARCIA ARELLANO y actuando como Secretaria Dª MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte treinta horas cuarenta minutos, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día, disculpando previamente la asistencia de D^a M^a Mar Liroz Ansa, por motivos personales y de D. Félix Bienzobas Lázaro, por motivos laborales.

1.- MODIFICACION ORDENANZAS EDIFICACION R-16

El Sr. Presidente indica que ya ha sido tratado el punto en Comisión de Urbanismo y sin que se promueva debate pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA propuesta presentada por D. José Antonio Ayensa Madurga para modificación de las Ordenanzas de Edificación de la Unidad R-16, que afecta a los cierres de parcelas hacia el Paseo.

CONSIDERANDO los argumentos expuestos por el solicitante en cuanto que se ha ce necesario resolver las diferencias de rasantes entre los accesos a las parcelas en su cara norte y el Paseo de Ramblas.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria.

CONSIDERANDO el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de las Ordenanzas de Edificación de la Unidad R-16, promovida por D. José Antonio Ayensa Madurga, procediendo a su tramitación formal.

2.-MODIFICACION PUNTUAL PLAN MUNICIPAL PROMOVIDO POR VIÑEDOS DEL CAMINO REAL S.A.

El Sr. Presidente informa que se ha recibido notificación del interesado en el sentido de desistir del expediente en cuestión, por ello la propuesta es la retirada del punto del orden del día.

Realizada la votación resulta aprobada por unanimidad de los presentes retirar del orden del día la modificación puntual del Plan Municipal promovido por Viñedos del Camino Real.

3.- LEVANTAMIENTO DEL CONDICIONADO ESTABLECIDO EN LA COMPRAVENTA A PRECIO DE PROMOCIÓN DE LA PARCELA ENAJENADA A TAMEL S.A. POR EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA

El Sr. Alcalde explica que los grupos conocen el asunto en tanto que ha sido tratado en varias Comisiones de Hacienda. Sin que se promueva debate, queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis , el M.I. Ayuntamiento de Corella enajeno a la empresa TALLER MANTENIMIENTO EMPRESAS, S.L. parcela-solar de 1.500 m/2 dentro del polígono municipal.

RESULTANDO que la mencionada compraventa se realizó mediante precio promoción a razón de una peseta/ m2, y en consecuencia fue sometida a un condicionado reflejado en el mismo acuerdo.

RESULTANDO que D. Carlos Mateo Lázaro, en calidad de presidente de la mercantil TALLER MANTENIMIENTO EMPRESAS, S.L, (Tamel, S.A.) solicita liberar de cargos la nave y solar para su posterior hipoteca.

CONSIDERANDO que la empresa ha cumplido el condicionado de la compraventa e incluso lo ha superado en cuanto a creación de puestos de trabajo, así como que únicamente quedaría hasta el cuatro de diciembre del corriente para que la parcela quedase libre de cargas en virtud del plazo de finalización del mencionado condicionado.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Hacienda.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:





PRIMERO: Eximir a la empresa TALLER MANTENIMIENTO DE EMPRESAS, S.L. del cumplimiento del condicionado impuesto por el M.I. Ayuntamiento de Corella, que rigió la compraventa a precio de promoción de una parcela en el polígono industrial de 1.500 m/2.

SEGUNDO: Exigir a la empresa TALLER MANTENIMIENTO EMPRESAS, S.L. la constitución de aval bancario por importe de 1.500.000 Ptas. con vencimiento el cuatro de diciembre del corriente que garantizará el mantenimiento de ocho puestos de trabajo como mínimo, así como la transmisión de la titularidad a terceras personas.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde D. José Javier García Arellano para la formalización de los documentos necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

4.- SUSCRIPCIÓN POR EL M.I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA DE 13 ACCIONES DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE INFORMÁTICA MUNICIPAL S.A.

El Sr. Presidente explica que se trata de suscripción de acciones de ANIMSA con el importe que arroja a nuestro favor la regularización de cuotas como consecuencia de la obtención de resultados extraordinarios del ejercicio 1.999.

El G.M.S. indica que se van a abstener en tanto que no participan en los órganos de decisión de ANINSA. El Sr. Presidente replica que el Ayuntamiento está representado en los órganos de decisión. La Sra. Galarreta añade que han realizado consultas y existe mucha diferencia en el precio que otras empresas informáticas cobran a los Ayuntamientos. El Sr. Alcalde aclara que no hay que limitarse a la comparación de precios si no a los servicios prestados. La Sra. Galarreta insiste en que el coste debiera ser menor.

Sometido el asunto a votación, resulta ocho votos a favor (G.M.U.P.N.) y tres abstenciones (G.M.S.), adoptándose el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que por la empresa ANIMSA se ha realizado ofrecimiento al M.I. Ayuntamiento de Corella para la adquisición de 13 acciones de su capital social.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Hacienda.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Concurrir al ofrecimiento de adquisición de acciones realizado por ANIMSA motivado por la ampliación de su capital social y en consecuencia aprobar la suscripción de trece acciones de la sociedad, por su valor nominal de 60 euros/acción, equivalente a 9.983,16 Ptas/acción.

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 129.781 Ptas. con cargo a la partida 1 121 852 00 del presupuesto vigente.

TERCERO: Disponer a favor de ANIMSA de la cantidad autorizada en el párrafo anterior.

CUARTO: Reconocer un ingreso de 127.106 Ptas en la partida 1 399 02 del Presupuesto de ingresos vigente.

QUINTO: Reconocer la obligación de pago de 129.781 Ptas y proceder al desembolso del 100% del valor nominal, que se realizará mediante compensación de la citada cantidad de 127.106 Ptas, con el importe de reconocimiento de ingresos señalado en el punto anterior.

SEXTO: La diferencia entre el gasto y el ingreso citado será pagada a ANIMSA. (2.675 Ptas)

SEPTIMO: Se faculta al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento D. José Javier García Arellano, o a quién legalmente le sustituya, para la realización de todos los actos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.-MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD PARA EMISIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA PROGRAMACIÓN DE CANAL 4 NAVARRA

El Alcalde da paso al debate con la intervención del Sr. Jiménez González indicando que no entiende porqué un medio de comunicación debe de contar con la autorización del Pleno para poder emitir , opina que es contrario a la libertad de comunicación.

El Sr. Alcalde indica que será necesario por Ley en tanto que la propia empresa lo ha solicitado.

Pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO escrito de Canal 4 Navarra en la que manifiesta su interés por emitir en el municipio de Corella.

CONSDIERANDO informe favorable de la Comisión de Promoción Ciudadana.

CONSIDERANDO el artículo 7 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre de Televisión Local por ondas terrestres.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Mostrar la conformidad del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Corella para que CANAL 4 NAVARRA realice sus emisiones en Corella en atención a la proximidad territorial, y de identidades sociales y culturales existentes con los municipios en los que ya se viene emitiendo.





6.- APOYO A LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ARREGLO A LA O.N.U. Y O.U.A. PARA EL SAHARA OCCIDENTAL, URGIENDO LA CELEBRACIÓN INMEDIATA DEL REFERENDUM PREVISTO EN EL MISMO.

El Sr. Alcalde explica que es una moción que parte de la propuesta del G.M.S. y fue asumida por la Comisión de Promoción Ciudadana. Sin que se promueva debate pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la situación existente el Sahara Occidental y Marruecos

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Promoción Ciudadana

SE ACUERDA la adopción de la siguiente moción:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Corella exige la estricta aplicación del Plan de Arreglo de la ONU y OUA para el Sahara Occidental, urgiendo la celebración inmediata del Referéndum previsto en el mismo.
- 2. El pleno del Ayuntamiento de Corella demanda de las Naciones Unidas el respeto a la legalidad internacional con la aplicación del Plan de Arreglo para el Sahara Occidental y los Acuerdos de Houston, fijando de forma inmediata la celebración del referéndum de autodeterminación del pueblo saharaui.
- 3. El Pleno del Ayuntamiento de Corella insta a la Unión Europea y a los países miembros una intervención activa en defensa de la aplicación urgente del Plan de Paz para el Sahara Occidental
- 4. El Pleno del Ayuntamiento de Corella requiere al Gobierno Español que asuma la deuda histórica para con el pueblo saharaui y promueva la culminación del proceso de descolonización pendiente, con la implicación política directa en defensa de los legítimos derechos del pueblo saharaui, reconocidos por la Comunidad Internacional, y defienda de forma activa en los foros nacionales e internacionales el Plan el Paz de la UNO/OUA y los Acuerdos de Houston, que establecen la celebración de un referéndum libre y transparente para que el pueblo saharaui pueda decidir libremente su futuro, mostrando su firme rechazo a cualquier iniciativa que los viole o suplante.
- 5. La presente Declaración se remitirá a los máximos responsables de las Naciones Unidas, Unión Europea, Gobierno Español y Delegación Saharaui en España para su conocimiento.

7.-ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA DE LAS MUJERES SAHARAUIS AL PREMIO PRINCIPE DE ASTURIAS DE LA CONCORDIA 2001, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR LA COMISIÓN PROMOTORA CREADA A TAL EFECTO.

El Sr. Alcalde explica que es una moción complementaria de la anterior y que igualmente parte de la propuesta del G.M.S. y fue asumida por la Comisión de Promoción Ciudadana. Sin que se promueva debate pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la labor que viene realizando la mujer saharaui.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Promoción Ciudadana

SE PROPONE la adopción de la siguiente moción:

El Pleno del Ayuntamiento de Corella se adhiere a la propuesta de Presentación de la Candidatura de las Mujeres Saharauis al Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2001, en los términos propuestos por la Comisión Promotora creada al efecto. Esta adhesión se comunicará a la Coordinadora de la Comisión Promotora y al Jurado del Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2001.

8.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PLAN MUNICIPAL (ÁMBITO PEPRI) Y MODIFICACIÓN DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "R-5".

El Sr. Presidente indica que esta aprobación supone un paso más en la tramitación ya iniciada en la sesión celebrada en noviembre del pasado año. El G.M.S. plantea sus dudas con respecto al contenido de la modificación, aclarando la Sra. Secretaría que tal como se ha indicado pretende delimitar el ámbito de aplicación del PEPRI. Aclarado este aspecto, pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO, la conveniencia de modificación de aspectos puntuales del Plan Municipal de Corella para dotar las actuaciones en el Casco Histórico de mayor coherencia y homogeneidad.

RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil, se aprobó inicialmente la modificación del Plan Municipal en el ámbito del PEPRI y la modificación de la delimitación de la U.E. R-5

RESULTANDO que sometido el expediente a información pública mediante la inserción en el B.O.N. n° 7/2001, este no ha sido objeto de alegación alguna.

CONSIDERANDO el artículo 127.2 a), y 146 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Municipal y la modificación de la delimitación de la U.E. R-5 en el siguiente sentido:





2.1. Se modifica la delimitación del Área Consolidada "Casco Histórico" (Articulo 00 y 1 de la Normativa Urbanística Particular) conforme al plano nº 1 de la presente modificación.

En concreto quedan únicamente incluidas en el ámbito de la AC "Casco" las siguientes: parcelas 36 a 54, ambas inclusive, y 58 de la manzana 123; parcelas 12 a 25, ambas inclusive, y 401 de la manzana 122; y parcelas 6 a 11, ambas inclusive de la manzana 121.

La normativa aplicable a todos los efectos para las referidas parcelas seguirá siendo la prevista en el articulo 1 de la Normativa Urbanística particular del Plan Municipal de Corella.

- 2.2. Las manzanas 147, 143, 159, 152, 129, 155, 154, 153, 120, 119, 101, 127, 134, 135, 140, 141, 144, 145, 131, 132, 136, 118, 117, 103, 102, 100, 104, 128, 111, 110, 108, 109, 112, 105, 113, 106, 115, 116, 107 y 114 quedan incluidas en el ámbito del PEPRI del Casco Antiguo de Corella que se denominara a los efectos del Plan Municipal como Área de Planeamiento Remitido (APR), siendo su normativa y régimen urbanístico el contenido en el citado PEPRI redactado en desarrollo del Plan Municipal de Corella.
- 2.3. La UE-R5 del suelo urbano (articulo 9 de la Normativa Urbanística Particular) se delimita de forma continua, quedando constituida únicamente por los suelos urbanos no consolidados ubicado al norte del núcleo residencial, en la explanada existente detrás de los Conventos. Los aprovechamientos, régimen urbanístico y normas de diseño de la unidad quedan inalterados. En lo que respecta a la cesión y urbanización del Área libre para aparcamiento en superficie que se preveía en la periferia del Casco Histórico, en concreto en la parcela 811 de la manzana 136 esta cesión no se producirá al pasar la citada parcela a constituir una unidad de ejecución (UE-1) del PEPRI con sus aprovechamientos y régimen urbanístico propio. En cuanto a las normas de calidad se incrementa la cesión para zonas verdes con carácter de parque urbana y zona verde en ladera en 1.000 m2 en compensación de la reducción de espacio de la cesión, y, el exceso de aprovechamiento urbanístico corresponderá a la administración actuante al mantenerse el aprovechamiento medio de la unidad (0,7795 ua/m2).

SEGUNDO:. Remitir el expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Vivienda a los efectos de la tramitación oportuna.

9.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO ANTIGÜO DE CORELLA.

El Sr. Alcalde indica que dentro de la tramitación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo se han presentado veinticinco alegaciones y se trae a aprobación la resolución de las mismas así como la aprobación provisional del PEPRI.

El G.M.S. solicita un receso para concretar su pronunciamiento sobre el mismo.

Siendo las veintiuna horas cinco minutos y una vez incorporados los concejales del G.M.S. a la sala, se reanuda la sesión, y sin que se promueva debate, pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO, que en Sesión Plenaria celebrada el día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, el M.I. Ayuntamiento de Corella acordó iniciar los trámites oportunos para declarar su centro histórico como área de rehabilitación preferente.

RESULTANDO que al amparo del artículo 61 del Decreto Foral 190/1.998 se firmó Acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Corella en materia de rehabilitación de Viviendas, en virtud del cual el Ayuntamiento se comprometía a la Redacción de un Plan Especial de Protección y Reforma Interior de su centro histórico.

RESULTANDO que en Sesión Plenaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil se aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Corella.

RESULTANDO que sometido el expediente a información pública mediante la inserción en el B.O.N. nº 7/2001, este ha sido objeto de veinticinco alegaciones.

CONSIDERANDO el artículo 117 de la Ley Foral 10/1.994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

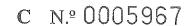
PRIMERO: Resolver las alegaciones en el sentido reflejado en los dictámenes emitidos por la Comisión de Urbanismo e Industria de fecha catorce de mayo, veintiuno de mayo, y once de junio del corriente.

Alegación nº 1.- Suscrita por D. Avelino Torres García y otros.

Alegan que se dote a la parcela 346 de la manzana 136 (Obrador C/Cañete) de una altura mínima de PB+2+Atíco, que no se imponga porche sino ocupación total de PB y que se les exonere de la obligatoriedad de redactar un Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar las alegaciones manteniendo la altura en PB+2, eliminando la limitación de 8 m. de altura de alero fijada en la ficha individualizada, puesto que esta altura deberá ser determinada en el Estudio de Detalle requerido, manteniendo igualmente el porche.





Alegación nº 2.- Suscrita por D. Fidel Sanz Lázaro y Dª Guadalupe Catalán Sanz. Solicitan la eliminación de retranqueo de alineación propuesto en margen izquierda de Calle Peñuela.

CONSIDERANDO que en el diseño propuesto como definitivo por el equipo redactor desaparece el retranqueo de alineación para la margen izquierda de la calle Peñuela señalado en el documento tramitable, manteniendo una ligera corrección de alineación en las parcelas 221 y 223, ya recogida en el Plan Municipal.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar la alegación eliminando el retranqueo de alineación para la margen izquierda de la calle Peñuela señalado en el documento tramitable. Manteniendo una ligera corrección de alineación en las parcelas 221 y 223, ya recogida en el Plan Municipal.

Alegación nº 3.- Suscrita por D. José Gabasa Fernández.

Manifiesta su oposición a la actuación prevista en la UE-3 por entender que se produce una expropiación arbitraria e injustificada.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la alegación en su totalidad, manteniéndose la actuación, ya que la propuesta se considera esencial para el PEPRI, pues supone una importante remodelación urbana de un espacio interior que posibilita la obtención de suelo para aparcamiento público, siendo la misma de un marcado carácter de interés público. Por otra parte es totalmente infundado el alegar arbitrariedad o desvío de poder.

Alegación nº 4.- Suscrita por D. Ramón Sesma Sanz.

Solicita que se asigne a las parcelas 479 y 480 de la manzana 154 (C/Abadía 5 y 7) la altura de PB+3 y se permita en planta baja una altura suficiente, conforme a la normativa aplicable, para la apertura de un local comercial.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar parcialmente la alegación, aumentando a B+3 la altura edificatoria de la parcela 479, con una rasante de alero de 11 m., manteniéndose las alturas y rasantes en la parcela 480, redefiniéndose las alineaciones exterior e interior máxima de las plantas elevadas, en el volumen de la 480 con fachada hacia la placeta Abadía.

Alegación nº 5.- Suscrita por Marcos Escribano Jiménez, y Antonia Gil-Cuartero.

Solicitan que sus viviendas no sean declaradas fuera de ordenación, piden que la calle Rebote no sea habilitada al tráfico, sugiriendo la creación en la UE-1 de los viales necesarios que faciliten el tráfico.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

CONSIDERANDO que la actuación propuesta por el PEPRI tiene como objetivo la mejora de la estructura viaria, facilitando el acceso al casco desde el anillo perimetral.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

- Desestimar la alegación respecto a la parcela nº 289, puesto que se trata de una realineación en renovación, manteniendo la propuesta del PEPRI.
- Estimar parcialmente la alegación referente a la parcela nº 300, no procediendo a su calificación como fuera de ordenación, sino de renovación y fijándose una nueva alineación a la calle Rebote, permitiendo una anchura de 4 metros y el paso de vehículos.

Alegación nº 6.- Suscrita por D. Juan Escudero Arevalo

Propone un nuevo diseño de la UE.1.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la alegación en cuanto que no existe correspondencia entre el diseño propuesto por el alegante y la intención municipal de crear un espacio abierto a modo de plaza que permita la presencia del museo de la Encarnación.

Alegación nº 7.- Suscrita por D. José María Izal Bermejo.

Manifiesta que no se justifica la necesidad de la alineación propuesta para la parcela 11 (C/San Miguel, 14) debiéndose mantener la alineación actual.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor y otras apreciaciones señaladas por los presentes.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar parcialmente la alegación planteándose una nueva alineación de la parcela según plano.

Alegación nº 8.- Suscrita por D. Julian Martínez Sanz.

Manifiesta que se opone a la actuación prevista por el PEPRI en la UE-2, alegando que la expropiación no esta justificada y es arbitraria.

RESULTANDO que la situación de hecho contemplada inicialmente se ha alterado en relación con el inmueble sito en Calle Mayor 22.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.





SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Modificar el límite de la UE.2, incluyendo la totalidad de la parcela 369 y los callejones que conectan dicho espacio con las calles Mayor y Ramón y Cajal, determinando la normativa reflejada en la ficha del informe de alegaciones del equipo redactor para Unidad UE-2 y añadiendo la obligatoriedad de reconstruir la fachada principal y lateral del edificio residencial barroco sito en Calle Mayor nº 22, según proyecto técnico que deberá contar con el informe favorable de la Institución Príncipe de Viana. Cambiar el sistema de actuación a compensación y calificar el suelo interior de la manzana como SUELO PRIVADO de USO PUBLICO.

Alegación nº 9.- Suscrita por D. Javier Catalán Gómez.

Solicita un tratamiento conjunto de las parcelas 17 y 18 de la manzana 106 (Calle Castillo) con una altura permitida de B+2 en ambas.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la alegación ya que la volumetría y altura propuesta en ambas parcelas vienen derivadas de la edificación actual y colindantes y no se cree suficientemente justificado para establecer mayor volumen en la parcela 18 la intención del alegante de actuar en ambas parcelas simultáneamente.

Alegación nº 10.- Suscrita por D. Luis Sesma Arellano.

Propone la habilitación como jardín público, el jardín interior sito en la denominada casa de Arrese.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la alegación.

Alegación nº 11.- Suscrita por Dª. Micaela Catalán Escribano.

Solicita la división de la UE-5 en dos Subunidades, formando una de ellas únicamente la parcela 522 y la otra el resto de las parcelas afectadas.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes

- Estimar la alegación separando la parcela 522 de la UE-5 y manteniendo el resto de las parcelas afectada como UE-5.
- Permitir un volumen en B+2 en el fondo de la parcela 522, y añadir limitación de altura de alero en el reviro de la UE-5 hacia la calle Ramón y Cajal.

Alegación nº 12,- Suscrita por Dª. Micaela Catalán Escribano y otros.

Solicitan la asignación de mas edificabilidad en el fondo de la parcela 522.(C/Tajadas).

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar la alegación permitiendo un volumen en B+2 en el fondo de la parcela 522.

Alegación nº 13.- Suscrita por D. Joaquín Ausejo Sanz.

Manifiesta que no se justifica la necesidad del nuevo trazado de la calle Peñuelas, ya que de llevarse a cabo se conseguiría perjudicar el entorno y alejar la idea de circulación intensiva de la Plaza de los Fueros.

CONSIDERANDO que en el diseño propuesto como definitivo por el equipo redactor desaparece el retranqueo de alineación para la margen izquierda de la calle Peñuela señalado en el documento tramitable, manteniendo una ligera corrección de alineación en las parcelas 221 y 223, ya recogida en el Plan Municipal.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar la alegación manteniendo la alineación recogida en el Plan Municipal para las parcelas 221 y 223.

Alegación nº 14.- Suscrita por Da. Isabel Ayala Condon y otra.

Manifiesta su oposición a la expropiación prevista (UE-6 C/Castillo) por ser injustificada la medida en tanto y cuanto parece improbable que se encuentren restos de interés y no se haya procedido a una investigación previa en solares próximos.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

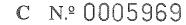
SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la alegación estableciendo plazo para que el Ayuntamiento lleve a cabo prospección arqueología que permita confirma la existencia de restos de interés, y en base a dicho estudio revisar el planeamiento.

Alegación nº 15.- Suscrita por Dª Araceli Lázaro Crespo y José Mellado Ochoa.

Manifiestan su oposición a la expropiación prevista (UE-6 C/Castillo) por ser injustificada la medida en tanto y cuanto parece improbable que se encuentren restos de interés y no se haya procedido a una investigación previa en solares próximos.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la alegación estableciendo plazo para que el Ayuntamiento lleve a cabo prospección arqueología que permita confirma la existencia de restos de interés, y en base a dicho estudio revisar el planeamiento.





Alegación nº 16.- Suscrita por Dª. Carmen Fernández Alonso.

Manifiesta su disconformidad con la catalogación asignada al inmueble sito en Calle Reja nº1 (grado 2), así como con la calificación dotacional del inmueble.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

- Desestimar la alegación por considerar que los valores arquitectónicos, urbanos e históricos del edificio deben quedar asegurados, siendo su importancia mayor que la meramente ambiental.
- Mantener la calificación de dotacional en base a la necesidad de mejorar los servicios municipales y la mejor solución es que pase a ser de titularidad municipal, mediante la justa y legitima compensación a los actuales propietarios.

Alegación nº 17.- Suscrita por Dª María Villar Mendizabal Fernández.

Solicita separar su solar de la UE-1 ya que el solar de la alegante sito en Pta. Sol nº 12 no tiene relación alguna ni de propiedad, ni tipológica, ni topográficamente, pudiéndose desarrollar individualmente.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar la alegación, no incluyendo dicha parcela 812, de la manzana 136, en la UE-1.

Alegación nº 18.- Suscrita por D. Agustín Fernández Virto y otros.

Presentan una solución alternativa a la propuesta para la UE-1 en el PEPRI.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor cabe señalar respecto a los distintos puntos de la alegación:

- 1° .- Que la altura del alero la fijara el Estudio de Detalle, valiendo cualquier altura fijada que no supere la de la Casa de las Cadenas, pero sin ampliar bajo ningún concepto el volumen de B+2.
- 2°.- Que la edificación planteada con alineación a la calle Cañete oculta la fachada del Museo de la Encarnación, objetivo fundamental en el diseño de la UE. 1.
- 3° El Estudio de Detalle determinará su posible conservación, si bien el plano nº 7 refleja el interés municipal, coincidente con la alegación, de su conservación. Sin embargo las actuaciones colindantes tanto edificatorias como urbanizadoras pueden determinar la solución definitiva.
- 4°.- Unicamente resulta apropiado que en el Estudio de Detalle se contemple la parcela 346 de la manzana 136 a efectos de diseño.

- 5°.- No tiene sentido lo expuesto en este punto una vez que no se entiende factible el edificar el segundo volumen.
- SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la totalidad de la alegación.

Alegación nº 19.- Suscrita por D. Tomas Molina Gómez

Solicita se elimine el retranqueo de alineación propuesto para la calle Peñuela.

CONSIDERANDO que en el diseño propuesto como definitivo por el equipo redactor desaparece el retranqueo de alineación para la margen izquierda de la calle Peñuela señalado en el documento tramitable, manteniendo una ligera corrección de alineación en las parcelas 221 y 223, ya recogida en el Plan Municipal.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar la alegación eliminando el retranqueo de alineación para la margen izquierda de la Calle Peñuela señalado en el documento tramitable; manteniendo una ligera corrección de alineación en las parcelas 221 y 223, ya recogida en el Plan Municipal.

Alegación nº 20.- Suscrita por D. José Luis Rico Catalán

Se opone a las actuaciones en C/Peñuela y Rebote, así como al Plan en general y solicita una mesa de dialogo.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar la alegación en lo referente a la Calle Peñuela y Calle Rebote y desestimar el resto.

Alegación nº 21.- Suscrita por D. José Tomás Alfaro Izquierdo.

Se opone a las actuaciones en la Calle Peñuela, Calle Rebote, edificio de San Miguel y tratamiento de tráfico. Solicita la desaparición del cableado de las fachadas.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar la alegación en lo que se refiere a las Calles Peñuela y Rebote, y tema del cableado; y desestimar en lo que se refiere a la actuación del edificio de San Miguel.

Alegación nº 22.- Suscrita por Dª. Juana Oteiza Solchaga.

Pide eliminar el retranqueo de alineación propuesto para la calle Peñuela y permitir edificar en $B\!+\!3$.





CONSIDERANDO que en el diseño propuesto como definitivo por el equipo redactor desaparece el retranqueo de alineación para la margen izquierda de la calle Peñuela señalado en el documento tramitable, manteniendo una ligera corrección de alineación en las parcelas 221 y 223, ya recogida en el Plan Municipal.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar parcialmente la alegación, en lo referente a la alineación de la calle Peñuela, y desestimar la posibilidad genérica de edificar en B+3.

Alegación nº 23.- Suscrita por Da. Teofila Ruiz Ovejas.

Solicita para la parcela 128 de la manzana 115 (San Juan, 11 bis) una edificabilidad de B+2 y altura de alero de 9 m. en la parcela de su propiedad, dado que es la altura predominante del entorno.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Estimar parcialmente la alegación, modificando la edificabilidad a B+2, pero con una altura de alero de 8 m. en las parcelas 126 y 128.

Alegación nº 24.- Suscrita por D. José Manuel Muñoz Lázaro

Solicita se permita agregar las parcelas 237 y 238 de la manzana 116 (C/Castillo 9 y 10) y el tratamiento conjunto de las parcelas de su propiedad, con una altura máxima de B+2 y 9 m. de altura de alero en ambas.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

- Estimar parcialmente la alegación y aumentar la parcela 237 a B+2 de 8 m. de altura en ambas fachadas, manteniendo las 238 en B+1 de 5,5 m. de altura.
- Permitir la agregación de ambas, manteniendo con rigurosidad la altura y colúmetría de cada una de ellas. En este caso se permitirá el tratamiento de la cubierta de la 238 como cubierta plana y uso de terraza con acceso desde la 2ª planta de la 237, permita

Alegación nº 25.- Suscrita por D. Jesús A. Isla Moreno

Solicita una edificabilidad de B+3 en las parcelas 424 y 425 (C/Cañete, 9), dado que es la altura predominante del entorno.

CONSIDERANDO informe emitido por el equipo redactor.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes: Desestimar la alegación.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Corella.

TERCERO: Remitir el expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Vivienda a los efectos de su informe.

Y siendo las veintiuna horas diez minutos se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que yo como Secretaría certifico.

EL ALCALDE